

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0011-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 226 *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, prevé en el artículo 227 *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el primer inciso del artículo 233 *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, precisa en el primer inciso del artículo 370 *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración establece *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 68 preceptúa *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala en el artículo 69 *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0011-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, contempla en el artículo 70 “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, estipula en el artículo 71 “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, la Ley de Seguridad Social, dispone en el primer inciso del artículo 16, que “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional”;

Que, la Ley de Seguridad Social, determina en el primer inciso del artículo 18 “El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”;

Que, la Ley de Seguridad Social, precisa en el artículo 30 “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, establece “La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, la Ley de Seguridad Social, establece en el artículo 32 las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el inciso segundo del artículo 33, prevé “En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 541 de 24 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del IESS,

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0011-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

resolvió expedir la Regulación para la conformación y funcionamiento del Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, el mismo que en su artículo 1, señala “*Objeto.- La presente Regulación tiene por objeto instrumentar la conformación, funciones y responsabilidades del Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*”;

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro. C.D. 541, respecto a la conformación prevé “*El Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estará integrado por el titular o su delegado de las siguientes Direcciones: 1. Dirección General del IESS, quién lo presidirá; 2. Dirección Nacional de Tecnología de la Información; 3. Dirección del Sistemas de Pensiones; 4. Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; 5. Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo; 6. Dirección del seguro Social Campesino; 7. Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura; 8. Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera; 9. Dirección Nacional de Gestión Financiera; y, 10. Los demás designados por la Dirección General. (...)*”;

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió que, la Sra. Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, actual Subdirectora General del IESS (E), subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-0065-NJS de 09 de enero de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; artículos 30, 31, 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar y autorizar al/la Director/a Nacional de Procesos para que a nombre y en representación del/la Director/a General del IESS, actúe como miembro del Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 541 de 24 de noviembre de 2016; y, demás normativa conexas.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA.- El/la Delegado/a, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0031-RA de 15 de agosto de 2022.

SEGUNDA.- Deróguese y déjese sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0011-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encárguese al Subdirector Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese al Subdirector Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de Resoluciones de la Dirección General.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-DG-2022-0031-RA

Copia:

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Walter Fernando Tacuri Eras
Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, Encargado

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

Señor Ingeniero
Esteban Mauricio Ayala Cruz
Director Nacional de Tecnologías de la Información

nh/jb/mm/mi